



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 118-2022-MDM

Miraflores 2022, mayo 26.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2022, el Informe N° 039-2022, el Informe N° 068-2022-GSC/MDM, el Informe Legal N° 374-2022-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el numeral 9. del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *“Corresponde al concejo municipal: (...) 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*.

Que, el artículo 26° del mismo cuerpo normativo legal, señala que: *“La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley”*.

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: *“Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)”*.

Que, en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, dispone: *“Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, de la Municipalidad, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo”*.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE de la Municipalidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2019-MDM/A, establece en el Ítem N° 01 de la Unidad Orgánica de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el servicio de Uso de módulos en mercados de propiedad municipal, señalando: *“(...) C. Mercado San Antonio, el derecho de pago de uso/día: por verduras el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por fruta el 0.06% de la UIT, siendo S/ 2.50; por abarrotes el 0.05% de la UIT, siendo S/ 2.10; por carnes (res, cerdo, pollo, etc.) el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por tubérculos (papas, olluco, etc.) el 0.08% de la UIT, siendo S/3.20; por jugos el 0.08% de la UIT, siendo S/ 3.20; por chicha el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por comidas el 0.09% de la UIT, siendo S/ 3.60; por ropa, tela y similares el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90; por otros el 0.05% de la UIT, siendo S/ 1.90”*.

Que, mediante Informe N°039-2022, de fecha 10 de mayo del 2022, la servidora Verónica Castro Sánchez de Tito, pone en conocimiento de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que la Sra. Elva Úrsula Cobedo de Fernández, titular del puesto N° 67, correspondiente a la sección de venta de comida del mercado San Antonio, no realiza actividades en dicho puesto desde el año 2019, asimismo que la administrada falleció el 26 de diciembre del 2019; por lo cual concluye con solicitar exoneración de la deuda pendiente por el uso del puesto correspondiente al año 2019, conforme al siguiente detalle:





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

AÑO	DESCRIPCIÓN	MONTO
2019	TARIFA ANTERIOR S/. 1.50 POR DÍA DEL 23 DE ENERO AL 31 DE MAYO, 129 DÍAS	S/. 193.50
2019	TARIFA ANTERIOR S/. 1.50 POR DÍA DEL 06 DE JULIO AL 30 DE SETIEMBRE, 87 DÍAS	S/. 130.50
2019	TARIFA ANTERIOR S/. 3.60 POR DÍA DEL 01 DE OCTUBRE AL 26 DE DICIEMBRE, 87 DÍAS	S/. 313.20
	TOTAL, DEUDA	S/. 637.20

Que, con Informe N° 068-2022-GSC/MDM, de fecha 20 de mayo del 2022, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el expediente a la Gerencia Municipal, a fin de proceder con la solicitud, precisando que el mismo sea evaluado por el Concejo Municipal, en consideración que la Sra. Elva Ursula Cobedo de Fernández, titular del puesto N° 67 correspondiente a la sección de venta de comida del mercado San Antonio, tiene una deuda pendiente con la Municipalidad Distrital de Miraflores ascendente a S/637.20 (seiscientos treinta y siete soles con 20/100), sin embargo, dicha administrada falleció el 26 de diciembre del 2019.

Que, en atención a los antecedentes señalados en la parte considerativa del presente, teniendo en consideración las facultades atribuidas del Concejo Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 374-2022-GAJ/MDM, de fecha 24 de mayo del 2022, es de la opinión que, es procedente mediante Acuerdo de Concejo, determinar la autorización de la exoneración del 100% del pago por concepto de uso de módulo en mercado de propiedad municipal- Mercado San Antonio, correspondiente a la administrada Elva Ursula Cobedo de Fernández, titular del puesto N° 67, generado durante el año 2019, ascendente al monto de S/.637.20 soles; ello en atención al Informe N°068-2022-GSC/MDM presentado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo del 2022, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del 100% del pago de la deuda ascendente a S/637.20 (seiscientos treinta y siete soles con 20/100), por el periodo comprendido entre el 23 de enero del 2019, al 26 de diciembre del 2019, por concepto de uso del módulo signado con el N° 67 de venta de comida, del Mercado San Antonio, cuya titular fue en vida la Señora Elva Úrsula Cobedo de Fernandez, quien falleció el 26 de diciembre del 2019; ello teniendo en consideración el Informe N° 00068-2022-GSC/MDM, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, que verifique el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo de adoptar las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada, y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Abg. Henry Begazo Valencia
GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE